



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00848 00**

Teniendo en cuenta el escrito que precede, resulta pertinente precisar que la dirección suministrada es similar a la que figura en el acápite de notificaciones de la demanda impetrada, la cual a su vez corresponde a la unidad residencial respecto de la cual se han causado las expensas de administración base de recaudo, No obstante lo anterior, revisado el citatorio para la diligencia de notificación personal enviado el 16 de diciembre pasado, conforme se desprende del comprobante de entrega expedido por la empresa de servicio postal autorizada Inter Rapidísimo S.A., por parte de la copropiedad demandante, efectúese la remisión del aviso, de conformidad a lo contemplado en el inciso 3° del artículo 292 del Código General "El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior."

El demandado JIMMY AGUSTIN BARBOSA MORENO tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá y recibirá notificaciones en esta ciudad en la Transversal 70G No. 63-52 apartamento 102 bloque 9 del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL BONAVISTA ETAPA I PH, de Bogotá. En cuanto a la dirección electrónica de los demandados, me permito indicar bajo la gravedad de juramento que la desconozco, por lo tanto, no es posible aportarla.

NOTIFÍQUESE,

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **02** hoy **22/01/2024** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8838239b0b124c64e1b6b5ceb54eca362bcd1e0b11f3a1298443a0b2bb5a9c6**

Documento generado en 19/01/2024 12:06:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>